



DECRETO N° 739

APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE COOPERACIÓN, PLAN MAESTRO DE GESTIÓN URBANO-HABITACIONAL SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE CHIGUAYANTE, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VIII REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CHIGUAYANTE, 16 ABR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 9 de marzo de 2018, la Municipalidad de Chiguayante suscribió un Convenio Ad Referéndum de Cooperación, Plan maestro de gestión urbano-habitacional sector Villa Futuro, comuna de Chiguayante, con el Servicio de Vivienda y Urbanización VIII región del Biobío, consistente, en síntesis, en generar un proyecto de trabajo de dicha naturaleza en el sector referido, con la finalidad de promover un nuevo enfoque a las intervenciones habitacionales que se han realizado a la fecha en el sector Villa Futuro, Chiguayante, con una orientación de intervención integral, el que con un trabajo intersectorial (Municipalidad-Serviu), forja una nueva imagen objetivo para el sector. Así entonces, el Plan Maestro, viene a ser un instrumento de gestión de las iniciativas que motivan potenciar el territorio desde lo físico y social;
- 2.- Que, dicho Convenio fue aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Biobío, mediante Resolución Exenta N°1077, de fecha 2 de abril de 2018, conforme los fundamentos allí expresados;
- 3.- Que, este proyecto habitacional representa una prioridad para las políticas públicas comunales y locales, conforme el tratamiento integral que se le ha otorgado, considerando las instrucciones impartidas por el sr. Alcalde;
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63

DECRETO:

1. APRUEBASE Y RATIFICASE el Convenio *ad referéndum* de Cooperación, Plan Maestro de Gestión Urbano-Habitacional sector Villa Futuro, comuna de Chiguayante, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización VIII región del Biobío, y la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 9 de marzo de 2018, que tiene por objetivo formalizar el trabajo realizado entre ambas instituciones para la gestión, implementación y seguimiento de Plan Maestro Urbano-Habitacional del referido sector de la comuna de Chiguayante.



DECRETO N°

2.- ESTABLÉZCASE que la celebración del presente Convenio no implica alteración del presupuesto municipal vigente de la Municipalidad de Chiguayante.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/RDA/par



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:



Alcaldía
Administrador Municipal.
Secretaría Municipal.
Dirección Asesoría Jurídica. ✓
Secretaría Comunal de Planificación- Oficina de Vivienda Municipal.

CONVENIO AD REFERENDUM DE COOPERACIÓN

PLAN MAESTRO DE GESTIÓN URBANO - HABITACIONAL SECTOR VILLA FUTURO COMUNA DE CHIGUAYANTE.

Entre

SERVIU VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción a **09 MAR. 2018** entre el **SERVIU VIII Región del Biobío**, en adelante el "SERVIU", representada por su Directora, doña María Luz Gajardo Salazar, domiciliada para estos efectos en Avenida Prat N° 575, sexto piso, de la comuna de Concepción y la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, domiciliado para estos efectos en calle Orozimbo Barbosa N° 104, de la comuna de Chiguayante, convienen lo siguiente:

PRIMERA: La Política Nacional de Desarrollo Urbano, en adelante "PNDU", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2014, ha modificado el enfoque de trabajo, centrado inicialmente en atender el déficit habitacional, enfoque cuantitativo, a una visión orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas en el barrio y la ciudad, es decir, a un enfoque cualitativo. A partir de esta orientación, es donde los objetivos del PNDU se centran en generar las condiciones para mejorar la calidad de vida las personas, a través de un desarrollo sustentable, entendiendo este desarrollo como el aumento de posibilidades de las personas y comunidades para llevar adelante sus proyectos de vida en distintos ámbitos.

Para ello se tiene como ejes rectores los principios de la PNDU en lo siguiente:

- **Gradualidad:** Abordar el territorio de forma progresiva, pensando en que la materialización de la intervención será paulatina en el tiempo.
- **Equidad:** Se debe asegurar un acceso equitativo a los bienes públicos urbanos, vale decir, espacios públicos, conectividad, movilidad y acceso a medios de transporte, áreas verdes, equipamiento urbano de seguridad, telecomunicaciones, deporte, cultura, salud y educación.
- **Integración Social-Urbana:** Generar lugares inclusivos de calidad para todos sus habitantes, formulando y fortaleciendo programas públicos de integración social urbana, con participación intersectorial, público o privado y con un enfoque integrado, incrementando la conectividad, seguridad y accesibilidad universal.
- **Participación:** Las decisiones deben ser tomadas con el concurso de la ciudadanía.
- **Identidad:** Dar cuenta del sentido de pertenencia de las personas y las comunidades, reflejando sus valores, su historia y cultura.
- **Calidad:** Se debe fomentar el diseño urbano de excelencia, tanto en construcciones como en el espacio público, generando condiciones urbanas que fomenten el desarrollo económico, la innovación, la creación de empleo y la competitividad.



- Adaptabilidad: Capacidad de adecuarse oportunamente a los cambios demográficos, económicos, medioambientales, sociales, culturales y tecnológicos; fomentando el uso sustentable del suelo.
- Resiliencia: Capacidad de sobreponerse a las adversidades, a los desastres naturales y crisis naturales.
- Seguridad: Proveer adecuadas condiciones de seguridad. Identificando y considerando los riesgos naturales y antrópicos, en la planificación.
- Identidad y Patrimonio: Reconocer, preservar y potenciar el Patrimonio como un bien social, conformado tanto por las obras y manifestaciones de las personas y comunidades, como por el entorno natural en que viven.

Para ello el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", promueve transformar las condiciones de vida de las personas a través de un trabajo con un enfoque integral y de manera articulada con diversos sectores públicos, privados y actores locales, por medio del trabajo participativo, la focalización territorial, la planificación integrada y la gestión multisectorial.

SEGUNDA: La necesidad institucional de SERVIU en conjunto con la Municipalidad, de efectuar coordinaciones, gestiones y acciones tendientes a implementar una intervención integral y participativa que permita la regeneración de la pieza urbana del conjunto habitacional Villa Futuro de la comuna de Chiguayante, que con el paso del tiempo ha sido estigmatizada por las condiciones sociales y físicas de su territorio, cuya fragmentación espacial y desconexión del entorno, promueven las condiciones de deterioro y su segregación socio-espacial.

TERCERA: Que se acuerda trabajar un Plan Maestro de Gestión Urbano Habitacional, en adelante, "Plan Maestro", entendido como un instrumento de gestión territorial, donde se establecen en forma concertada criterios orientadores, listado de futuras inversiones y plan de gestión, en pos de la materialización de una visión de desarrollo de un polígono específico.

El Plan Maestro, tiene como fundamento, promover un nuevo enfoque a las intervenciones habitacionales que se han realizado a la fecha en Villa Futuro, con una orientación de intervención integral, el que con un trabajo intersectorial (Municipalidad - SERVIU) forja una nueva imagen objetivo para el sector. Es así como el Plan Maestro, viene a ser un instrumento de gestión de las iniciativas que motivan potenciar el territorio desde lo físico y social.

CUARTA: El territorio donde se desarrollará el Plan Maestro de Villa Futuro, se encuentra inserto en la Zona Prioritaria de Interés Público, denominada "Chiguayante 1", declarada mediante Resolución Exenta N° 1909 de fecha 31.03.2014 de V. y U., la que considera la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presenten graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

QUINTA: Se conviene, en lo específico, trabajar en el polígono Villa Futuro definido por 4 manzanas denominadas K - L - M y N y un radio de acción hacia el entorno, definido en esquema adjunto. Los deslindes de las cuatro manzanas individualizadas son:

- a) Manzana K: Norte con calle Italia, Sur con área verde municipal, Oriente con calle 5 y Poniente en parte con calle 12 de octubre y otra parte con el conjunto habitacional Villa futuro IV;

- b) Manzana L: Norte con pasaje 5, Sur en parte con área verde municipal y otra parte con calle Italia, Oriente con calle 4 y Poniente calle 12 de octubre;
- c) Manzana M: Norte con calle 3, Sur pasaje 5, Oriente con calle 4 y Poniente con calle 12 de octubre; y
- d) Manzana N: Norte con conjunto habitacional, Sur con parte calle 3 y parte calle Italia, Oriente con parte área verde municipal y parte jardín infantil y Poniente con parte calle 4 y parte calle 12 de octubre.

SEXTA: Con la finalidad de implementar el Plan Maestro, se constituye una Mesa de Trabajo Institucional, entendida ésta como la instancia donde participan profesionales de ambas instituciones, SERVIU y Municipalidad, que tendrá el objetivo de desarrollar todas las actividades que sean necesarias con la finalidad de la materialización de dicho plan. Su modelo de gestión está compuesto por:

- a) *"Diagnostico Concertado"*, entendiéndose por ello la evaluación de las limitaciones y amenazas que, a través del análisis conjunto de los actores involucrados, deberán tomar forma de fortaleza y oportunidades para el desarrollo del territorio. SERVIU, realiza su aporte inicial para éste Diagnóstico con el documento denominado Nueva Imagen objetivo, siendo este el fundamento de la intervención.
- b) *"Imagen Objetivo Concertada"*, es la expresión gráfica de las iniciativas que potencian las oportunidades del territorio y pasan a formar parte del Plan Maestro de Villa Futuro de la comuna de Chiguayante. Se entiende como la expresión física de la proposición de la imagen urbano - habitacional deseada.
- c) *"Plan Estratégico Acciones Concertadas"*, entendiéndose por ello el conjunto de iniciativas con una proyección estimada de ejecución e identifica la institución responsable de su materialización.

SÉPTIMA: La Mesa Institucional, a proposición del SERVIU, define como mecanismo de gestión de los futuros proyectos habitacionales, para las manzanas individualizadas en la cláusula quinta del presente convenio, la realización de convocatorias de Entidades Patrocinantes para la presentación de propuestas de anteproyectos habitacionales. Los requerimientos de cada convocatoria serán definidos en los lineamientos de diseño de las bases técnicas correspondiente.

OCTAVA: Las partes concuerdan la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del Plan Maestro, tanto a nivel de obras urbanas como habitacionales, que comprometan la gestión, diseño, postulación, financiamiento y ejecución de cada una de las iniciativas que forman parte del plan según corresponda.

NOVENA: Se conviene que la Mesa Institucional constituida para efectos del desarrollo del Plan Maestro de Villa Futuro mantendrá su vigencia y funcionamiento hasta la total implementación del citado plan maestro.

DÉCIMA: El presente instrumento y sus anexos, documentos definidos en la cláusula sexta letras a), b) y c), entrarán en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante todo el tiempo necesario para el logro de sus objetivos.



DÉCIMA PRIMERA: Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Política Nacional de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2014), Resolución Exenta N° 1909 de fecha 31.03.2014 de V. y U., que declara Zona Prioritaria de Interés Público, al polígono denominada denominada "Chiguayante 2", esquemas de las manzanas K, L, M y N, "Diagnostico Concertado", "Imagen Objetivo Concertada", "Plan Estratégico Acciones Concertadas" y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester.

DECIMO SEGUNDA: El presente documento es firmado por cada una de las partes en éste acto, dejando copia autorizada de este en poder de cada una de los interesados.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución del Director(a) SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

DÉCIMO CUARTA: Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Chiguayante, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y sendas al Departamento Técnico, Departamento de Programación Física y Control y Jurídico.

DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **María Luz Gajardo Salazar**, como Directora de **SERVIU de la VIII Región de Biobío** consta en el D.S. N° 355 de 1976 Reglamento Orgánico del Servicio y el D.S. TRA 272/34/2015 de fecha 19.08.2015, ambos de V. y U., y la personería de don **José Antonio Rivas Villalobos**, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 2818 de fecha del 06 de diciembre de 2016 por el que asume como tal.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR
DIRECTORA
SERVIU VIII REGIÓN DEL BIOBÍO



ARM / MMCH / FOR / RSV / AJA / IOF / LMN





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
OFICINA DE PARTES
FECHA ING.: 10 ABR. 2018 HORA: 11:48
PROVIDENCIA: 2004
ID. DOC.: 70064

REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE COOPERACION, PLAN MAESTRO DE GESTION URBANO – HABITACIONAL SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE CHIGUAYANTE, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VIII REGIÓN DEL BIOBÍO, CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1077

CONCEPCIÓN, 02 ABR 2018

VISTO:

- a) El convenio firmado el día 09 de enero de 2018, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización VIII Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, que tiene por objetivo formalizar el trabajo realizado entre ambas instituciones para la gestión, implementación y seguimiento del Plan Maestro Urbano – Habitacional Sector Villa Futuro en la comuna de Chiguayante.

El plan Maestro se entiende como un instrumento de gestión territorial, donde se establecen en forma concertada criterios orientadores, listado de futuras inversiones y plan de gestión, en pos de la materialización de una visión de desarrollo para el polígono definido como área de intervención.

- b) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- c) Las facultades que me confiere el D.S. 355 de 1976 de V. y U. y el Decreto TRA 272/34/2015 de V. y U. de fecha 19 de agosto de 2015, con TMR 24 de agosto de 2015 que me designa como Directora de SERVIU Región del Biobío, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUÉBASE el “CONVENIO AD REFERÉNDUM DE COOPERACION, PLAN MAESTRO DE GESTION URBANO – HABITACIONAL SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE CHIGUAYANTE, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VIII REGIÓN DEL BIOBÍO, CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE”, el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COOPERACIÓN AD REFERÉNDUM

**PLAN MAESTRO DE GESTIÓN URBANO - HABITACIONAL
SECTOR VILLA FUTURO
COMUNA DE CHIGUAYANTE.**

Entre

SERVIU VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción a 09.03.2018, entre el **SERVIU VIII Región del Biobío**, en adelante el “SERVIU”, representada por su Directora, doña María Luz Gajardo Salazar, domiciliada para estos efectos en Avenida Prat N° 575, sexto piso, de la comuna de Concepción y la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, en adelante la



“Municipalidad”, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, domiciliado para estos efectos en calle Orozimbo Barbosa N° 104, de la comuna de Chiguayante, convienen lo siguiente:

PRIMERA: La Política Nacional de Desarrollo Urbano, en adelante PNDU, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2014), ha modificado su enfoque de trabajo, centrado inicialmente en atender el déficit habitacional, enfoque cuantitativo, a una visión orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas en el barrio y la ciudad, es decir, enfoque cualitativo. A partir de esta orientación, es donde los objetivos del PNDU se centran en generar las condiciones para una mejorar la calidad de vida las personas a través de un desarrollo sustentable, entendiendo este desarrollo como el aumento de posibilidades de las personas y comunidades para llevar adelante sus proyectos de vida en distintos ámbitos.

Para ello se tiene como ejes rectores los principios de la PNDU en lo siguiente:

- Gradualidad: Abordar el territorio de forma progresiva, pensando en que la materialización de la intervención será paulatina en el tiempo.
- Equidad: Se debe asegurar un acceso equitativo a los bienes públicos urbanos, vale decir, espacios públicos, conectividad, movilidad y acceso a medios de transporte, áreas verdes, equipamiento urbano de seguridad, telecomunicaciones, deporte, cultura, salud y educación.
- Integración Social-Urbana: Generar lugares inclusivos de calidad para todos sus habitantes, formulando y fortaleciendo programas públicos de integración social urbana, con participación intersectorial, público o privado y con un enfoque integrado, incrementando la conectividad, seguridad y accesibilidad universal.
- Participación: Las decisiones deben ser tomadas con el concurso de la ciudadanía.
- Identidad: Dar cuenta del sentido de pertenencia de las personas y las comunidades, reflejando sus valores, su historia y cultura.
- Calidad: Se debe fomentar el diseño urbano de excelencia, tanto en construcciones como en el espacio público, generando condiciones urbanas que fomenten el desarrollo económico, la innovación, la creación de empleo y la competitividad.
- Adaptabilidad: Capacidad de adecuarse oportunamente a los cambios demográficos, económicos, medioambientales, sociales, culturales y tecnológicos; fomentando el uso sustentable del suelo.
- Resiliencia: Capacidad de sobreponerse a las adversidades, a los desastres naturales y crisis naturales.
- Seguridad: Proveer adecuadas condiciones de seguridad. Identificando y considerando los riesgos naturales y antrópicos, en la planificación.
- Identidad y Patrimonio: Reconocer, preservar y potenciar el Patrimonio como un bien social, conformado tanto por las obras y manifestaciones de las personas y comunidades, como por el entorno natural en que viven.

Para ello el MINVU promueve transformar las condiciones de vida de las personas a través de un trabajo con un enfoque integral y de manera articulada con diversos sectores públicos, privados y actores locales, por medio del trabajo participativo, la focalización territorial, la planificación integrada y la gestión multisectorial.

SEGUNDA: La necesidad institucional de SERVIU en conjunto con la Municipalidad, de efectuar coordinaciones, gestiones y acciones tendientes a implementar una intervención integral y participativa que permita la regeneración de la pieza urbana del conjunto habitacional Villa Futuro, en adelante Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante, que con el paso del tiempo ha sido estigmatizada por las condiciones sociales y físicas de su territorio, cuya fragmentación espacial y desconexión del entorno, promueven las condiciones de deterioro y su segregación socio-espacial.

TERCERO: Que se acuerda trabajar un Plan Maestro de Gestión Urbano Habitacional, en adelante, Plan Maestro, entendido como un instrumento de gestión territorial, donde se establecen en forma concertada criterios orientadores, listado de futuras inversiones y plan de gestión, en pos de la materialización de una visión de desarrollo de un polígono específico.

El Plan Maestro, tiene como fundamento, promover un nuevo enfoque a las intervenciones habitacionales que se han realizado a la fecha en Villa Futuro, con una orientación de intervención integral, el que con un trabajo intersectorial (Municipalidad - SERVIU) forja una nueva imagen objetivo para el sector. Es así como

DECIMA: El presente instrumento y sus anexos, documentos definidos en la cláusula cuarta letras a), b) y c), entrarán en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante todo el tiempo necesario para el logro de sus objetivos.

DECIMO PRIMERA: Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Política Nacional de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2014), Resolución Exenta N° 1909 de fecha 31.03.2014 de V. y U., que declara Zona Prioritaria de Interés Público, al polígono denominado denominada "Chiguayante 2", esquemas de las manzanas K, L, M y N, "Diagnostico Concertado", "Imagen Objetivo Concertada", "Plan Estratégico Acciones Concertadas" y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester.

DECIMO SEGUNDA: El presente documento es firmado por cada una de las partes en este acto, dejando copia de este en poder de cada una de los interesados.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución del Director (a) SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

DÉCIMO CUARTA: Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Chiguayante, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y sendas al Departamento Técnico, Departamento de Programación Física y Control y Jurídico.

DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **María Luz Gajardo Salazar**, como Directora de **SERVIU de la VIII Región de Biobío** consta en el D.S. N° 355 de 1976 Reglamento Orgánico del Servicio y el D.S. TRA 272/34/2015 de fecha 19.08.2015, ambos de V. y U., y la personería de don **José Antonio Rivas Villalobos**, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 2818 de fecha del 06 de diciembre de 2016 por el que asume como tal.

2º.- La presente resolución no afecta el presupuesto vigente de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



V° B° Contraloría Interna

ARM / FSO / FGR / RSV / AJA / LMN



María Luz Gajardo Salazar
Directora SERVIU Región del Bío Bío

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Calle Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Atención: Departamento de Planes y Programas
- Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento de Programación Física y Control.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

3/27.03.18

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO